# **Aviso****por el que se da a conocer la modificación a las Reglas para el Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (DOF 15 de noviembre de 2022)**

## Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER MODIFICACIÓN A LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A LOS TRABAJADORES DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Con fundamento en los artículos 123, Apartado A, fracción XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 16, fracción IX; 41, primer párrafo; 44, penúltimo párrafo; 47 y demás relativos y aplicables de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del Instituto, en su sesión ordinaria número 872 celebrada el 28 de septiembre de 2022, emitió la Resolución RCA-11398-09/22, mediante la cual aprobó la modificación a la fracción II de la Regla Décima Primera de las Reglas para el Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

**REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A LOS TRABAJADORES DERECHOHABIENTES  
DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

***"DÉCIMO PRIMERA:****Características del Suelo destinado a la construcción de vivienda objeto del*

*Crédito.*

*El suelo que se pretenda adquirir y constituir como garantía a través de un crédito del Infonavit para ser destinado a la construcción de vivienda deberá:*

*I.****...***

*II. Contar a pie del lote objeto del crédito con acceso y/o factibilidad de conexión efectiva y definitiva a la provisión de los servicios públicos de energía eléctrica, abastecimiento de agua potable, desalojo de aguas residuales y pluviales, alumbrado público, telecomunicaciones y recolección y disposición de residuos sólidos, expedida por la autoridad competente de acuerdo con la normatividad estatal o municipal aplicable.*

*III. al VII****...***

*Las Reglas de Negocio****...***

*El Instituto verificará****...***

*En el caso****...****"*

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2022.- El Secretario General y Jurídico, **Rogerio Castro Vázquez**.- Rúbrica.

**(R.- 529202)**